

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-061063- -00004-0000

Fecha: 2012-10-19 13:50:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 4

ASUNTO	Radicación	10-61063
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	4 - 19153
	Folios	

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional: PCT/EP2008/010106
Fecha de Presentación Internacional: 2008-11-28

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 61 a 143 y 147	2010-05-21
Reivindicaciones:	Folios 144 a 146	2010-05-21
Prioridad: EP 0712954,6	Folio 1	2007-12-11

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud (modificado): Combinación de principios activos que contiene isotianilo, un compuesto de fiprol y un compuesto de neonicotinoides. Folio 156.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una combinación de principios activos que contiene isotianilo, un compuesto insecticida seleccionado de etiprol o fipronil y un derivado de neonicotinoides.

El problema técnico planteado en esta solicitud se refiere a la necesidad de diseñar combinaciones fungicidas con actividad mejorada. Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio plantea combinaciones de principios activos que contiene isotianilo, un compuesto insecticida seleccionado de etiprol o fipronil y un derivado de neonicotinoides.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/80, 43/40, 43/56, 47/02, A01P 3/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicaciones 7 y 8 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Asimismo, los procedimientos de las reivindicaciones 4 a 6 y 9 a 11 corresponden a un uso. Es evidente que la llamada etapa “tratar” o “aplicar” se refiere a la forma de utilizar la combinación de interés para controlar hongos y/o microorganismos fitopatogénicos. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa es una aplicación, corresponde tan solo a una aplicación, y una aplicación es un uso aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 4 a 6 y 9 a 11 no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (c))

El objeto de las reivindicaciones 12 no es patentable de acuerdo con el literal c) del Art 20, dado que trata de proteger una forma de vida natural. Se aclara al solicitante que pese a que las semillas hayan sido tratadas con la combinación de interés no cambian su naturaleza y no las convierte en materia patentable.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria fue 2007-12-11 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2005122769	Synergistic insecticidal mixtures	2005-12-29
D2	WO2005009131	Fungicidal agent combinations	2005-02-03

El solicitante podrá revisar los documentos de las anterioridades citadas en la siguiente URL.

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2009074235A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090618&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D1 divulga mezcla insecticidas sinérgicas que comprende etiprol y al menos otro ingrediente activo conocido seleccionado de la familia de derivados neonicotinoides.

El documento D2 divulga combinaciones fungicidas sinérgicas que comprenden isotianilo y otro ingrediente activo con actividad fungicida y/o insecticida.

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud de patente en estudio presenta en su reivindicación 1 una combinación de compuestos activos que comprende:

- (A) Isotianilo
- (B) Un compuesto activo insecticida adicional seleccionado del grupo constituido por etiprol y fipronilo, y
- (C) Un compuesto activo insecticida adicional seleccionado del grupo constituido por neonicotinoides, por ejemplo acetamiprid, clotianidina, tiacloprid, tiametoxam, imidacloprid, nitenpiram, dinotefuran y 1-[(2-cloro-5-tiazolil)metil]tetrahydro-3,5-dimetil-N-nitro-1,3,5-triazin-2(1H)-imina.

Tabla 1. Comparación de las características técnicas **esenciales de la presente solicitud**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1	D2
Combinación de compuestos activos que comprende	Combinación de compuestos activos que comprende	Combinación de compuestos activos que comprende
Isotianilo	Sugiere un tercer componente seleccionado por ejemplo de fungicidas derivados de anilidas como benolaxyl o metalaxyl o fungicidas derivados de tiazol, como tifulzamida o tiabendazol	Isotianilo ✓
Etiprol o fipronilo	Etiprol o fipronilo ✓	Etiprol o fipronilo y sugiere además la presencia de un tercer componente seleccionado por ejemplo de insecticidas derivados de fenil pirazol como acetoprole, pyraclofos, vaniliprole.
Compuesto neonicotinoide, por ejemplo acetamiprid, clotianidina, tiacloprid, tiametoxam, imidacloprid, nitenpiram, dinotefuran y 1-[(2-cloro-5-tiazolil)metil]tetrahydro-3,5-dimetil-N-nitro-1,3,5-triazin-2(1H)-imina	Compuesto neonicotinoide ✓	Compuesto neonicotinoide ✓

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga mezcla insecticidas sinérgicas que comprenden etiprol y al menos otro ingrediente activo conocido seleccionado de la familia de derivados neonicotinoides. Asimismo sugiere que dichas mezclas sinérgicas eventualmente podrían contener al menos otro ingrediente activo fungicida, por ejemplo un fungicida derivado de anilida por ejemplo derivados de anilidas como benolaxyl o metalaxyl o fungicidas derivados de tiazol, como tifulzamida o tiabendazol, **todos ellos compuestos análogos al isotianilo**.

La diferencia entre la materia de D1 y la materia de la presente solicitud radica entonces en que no se divulga específicamente una combinación terciaria con los componentes tal cual se reclaman en la reivindicación 1.

El efecto técnico que causa dicha diferencia radica en un eventual efecto fungicida mejorado frente a la actividad de los componentes individuales, no obstante, no se observa una actividad mejorada frente a las mezclas ya conocidas.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo definir otras combinaciones fungicidas sinérgicas alternativas?

El documento D2 por su parte el documento D2 divulga combinaciones fungicidas sinérgicas que comprenden isotianilo y otro ingrediente activo con actividad fungicida y/o insecticida. Específicamente, el documento D2 divulga ya sea combinaciones de isotianilo con derivados neonicotinoides o combinaciones de isotianilo con derivados de fenil pirazol como etiprol y fipronil. Pero además, el documento D2 sugiere combinaciones terciarias al contemplar la adición de un tercer ingrediente activo como pueden ser otros derivados de fenil pirazol.

Así entonces, la persona del oficio medianamente versada en la materia, tiene toda la información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, para formular una combinación terciaria que comprenda isotianilo, etiprol o fipronil y además un derivado neonicotinoide, con la firme expectativa de éxito en cuando a encontrar una actividad mejorada.

En consecuencia la materia objeto de esta invención, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y por lo tanto carece de nivel inventivo.

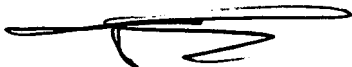
8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005122769	1-3	Nivel inventivo
D2	WO2005009131	1-3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta, subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

23 OCT. 2012

Elaboró: Sandra Isabel Calderón
Revisó: Jacqueline Alfonso

